



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2016**  
**PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
<p><b>Escrito signado por diversos diputados integrantes de la LIX Legislatura del Estado de México.</b></p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Diversas copias certificadas relativas a las Constancias de Mayoría de los diputados promoventes.</li> <li>b) Diversas copias simples relativas a las credenciales de elector emitidas por los institutos Nacional y Federal electorales a favor de los diputados promoventes.</li> <li>c) Diversas copias simples relativas a las credenciales de elector emitidas por el Instituto Federal Electoral en favor de las personas señaladas como delegados en el escrito inicial.</li> </ul>	<p><b>023020</b></p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil dieciséis.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer diversos diputados integrantes de diversos diputados integrantes de la LIX Legislatura del Estado de México, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

**"[...] la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México, publicada mediante Decreto número 75 en la gaceta oficial de la entidad el 18 de marzo de 2016".**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2016**

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL **11 ABR 2016**; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

LAAR/JHGV

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]